

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimo

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 14 del actual, acordó sacar a concurso público la instalación completa de quemadores por aceite pesado para la central de calor del Colegio Pablo Iglesias, sito en el monte de Valdelatas, término de Fuencarral, provincia de Madrid, por un importe máximo de 45.000 pesetas, y con arreglo a las bases facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, Negociado primero, donde podrán ser examinadas por los concursantes, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

Recibidas definitivamente las obras de afirmado de calles del Colegio Pablo Iglesias, sito en el monte de Valdelatas, término de Fuencarral, de esta provincia, de las que es contratista don Ginés Navarro, se previene, a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, que si hubiere créditos pendientes de pago por suministro de materiales, prestación de trabajo o cualquier otro concepto, podrán ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, Negociado primero, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a trece, bien entendido que, de no haberlo, se entenderá renuncian los acreedores o Corporaciones interesadas a toda acción y derecho contra esta Diputación.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Juan Vargas

Martínez, contra el Colegio Calasancio, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 19 de octubre de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Juan Vargas Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, asistido del Letrado don Federico Argote y Cremades; y de la otra, y como demandada, el Colegio Calasancio, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno al Colegio Calasancio a que pague al demandante Juan Vargas Martínez, pesetas 7.699 y 63 céntimos, por los conceptos anteriormente expresados, absolviendo a dicho Colegio de todo lo demás pretendido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal al demandado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada Colegio Calasancio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 5.055) (I.—215)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Martín Roa

Eáez, contra Huarte y Compañía, y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 30 de octubre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Martín Roa Sáez, mayor de edad, casado, jornalero, y asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, la Sociedad de Seguros La Previsión, por la que comparece el Procurador don José López Mesas Llanos, asistido del Letrado don José María Manzanares y la Sociedad Huarte y Compañía, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la entidad Huarte y Compañía y a La Previsión de la demanda deducida por Martín Roa Sáez, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para la ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a la entidad Huarte y Compañía, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la entidad Huarte y Compañía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 5.054) (I.—214)

Comisión de Compras de Artillería

ANUNCIO

Dispuesto por Circular de 7 del actual («D. O.» número 267) que esta Comisión adquiera por subasta general y única, reservada a la producción nacional, un único lote, que comprende diez chasis para camiones automóviles, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 5 de diciembre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta, y el depósito definitivo para garantizar el cumpli-

miento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Igualmente deberá indicar en sus ofertas que los chasis son de producción nacional, manifestando el punto de fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don ... (o la Sociedad), y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en ... («Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial»), el día ..., para la subasta general de adquisición de diez chasis para ca-ciones automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales porque se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obliga, ofrece el suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

Lotes: Unico lote: Diez chasis, tipo largo, para camiones, de 1.000 kilogramos de carga útil.

Precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra).

Precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid, 18 de noviembre de 1933. El Comisario de Guerra (firmado)

Nota.—Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los publicados en el «Diario Oficial» número 267, de 16 del actual.

(O.—1.206)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Siendo muy reducido el número de Ayuntamiento que hasta la fecha han remitido a esta Delegación de Hacienda sus Presupuestos ordinarios y las Ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1934, se recuerda a todos aquellos que aun lo han verificado, la necesidad de enviar a esta Dependencia, con la mayor urgencia posible, los expresados documentos, dado lo avanzado de la época e importancia del servicio, recordándoles una vez más que para la formación y tramitación, tanto de los Presupuestos como de las Ordenanzas municipales, han de cumplirse cuantas prevenciones se contienen en la Circular publicada por este mismo Centro, en el BOLETIN OFICIAL de 31 de octubre de 1930, con la sola salvedad de que el organismo que ha de sustituir a la Comisión municipal permanente, en todas las funciones que el libro segundo del Estatuto municipal y su Reglamento de Hacienda le encomiendan, es la Comisión que a este fin nombre de su seno la Corporación municipal, la cual cumplimentará cuantos trámites y procedimientos señalan las disposiciones mencionadas.

Al objeto de facilitar la confección de los expresados Presupuestos, se recomienda asimismo la Circular de

esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de octubre de 1932, adicionada con las disposiciones que a continuación se expresan, como dictadas con posterioridad a la fecha del indicado periódico oficial:

Circular 8 de noviembre de 1932, inserta en el «Boletín Oficial» de Hacienda y en el de la provincia, fecha 18 del mismo mes, en la que por la Dirección general de Rentas públicas se dictan reglas para la formación de Cartas municipales en el orden económico; empréstitos, arbitrios de pesas y medidas y arbitrios sobre productos de la tierra.

Orden de 13 de febrero de 1933 («Gaceta» del 15), sobre autorización para aumentar el tipo de gravamen en el arbitrio sobre consumo de bebidas.

Orden de 8 de mayo de 1933, sobre obligación de los Ayuntamiento que deben satisfacer la tasa de 0,60 pesetas por habitante por razón de firmes especiales, ampliada con la Orden de 13 del mismo mes, estableciendo la forma de acreditar en los Presupuestos municipales ordinarios la exención u obligaciones del pago de la referida tasa; y

Orden de 28 de junio próximo pasado, señalando la obligación de los Ayuntamientos de facilitar en la forma que se determina la sustitución de la enseñanza de las Congregaciones religiosas.

Esta Delegación de Hacienda no duda que por la importancia del servicio, los Ayuntamientos de esta provincia, dado su celo, darán cumplimiento a todo cuanto se interesa en la presente Circular.

Madrid, 11 de noviembre de 1933. El Delegado de Hacienda, M. Riestra.

(Núm. 5.173)

EDICTO

Por el señor Abogado instructor del expediente que se tramita en la Abogacía del Estado de esta Delegación, a instancia de don Joaquín Maldonado Sánchez, se ha dictado la siguiente

Providencia

Requírase a don Joaquín Maldonado para que en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, constituya en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor Abogado Jefe, el que reglamentariamente procede por la cantidad que le fué fijada por el acuerdo fecha 8 de agosto último, con apercibimiento de que en otro caso se continuaría el expediente sin oírle, con dimisión de los derechos que pudieran corresponder, por la Abogacía del Estado.

Madrid, 11 de noviembre de 1933. El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 5.074)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

ANUNCIO

Efectuada la recepción definitiva de las obras de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Alcorcón, de esta provincia, las que se realizaron por contrata por don Constantino Gil Caramés, se hace público para que los que tengan pendiente alguna reclamación contra la fianza constituida por el referido contratista, se sirvan presentarla en la Alcaldía de dicho pueblo, en el plazo de treinta días, contados desde la fe-

cha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, pasado el cual deberá el Alcalde del mencionado pueblo remitir las que se hubiesen presentado o, en caso contrario, certificación que así lo acredite, a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74.

Madrid, 16 de noviembre de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides. (O.—1.207)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 17 de abril de 1933, por el que se requiere a la Compañía recurrente para que efectúe las canalizaciones subterráneas y por fachadas de las casas de las calles donde se van a efectuar obras de pavimentación, y que en el caso concreto de la calle de Segovia, la efectúe con toda urgencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 5.077)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Flaviano Bercero Díez y don Gaspar Peces Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre falta de solución a reposición solicitada contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 7 de junio de 1933, que rebajó los sueldos de los recurrentes en el cargo que desempeñan.

Madrid, 11 de noviembre de 1933. El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 5.079)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María del Carmen Cemborain Castro se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de 31 de julio de 1932, que denegó reposición del de 10 de marzo anterior, que denegó el ingreso de la reclamante como Maestra municipal.

Madrid, 9 de noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 5.080)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, se han visto los autos de divorcio seguidos por doña María Teresa Ruiz Pellón, con don Luis Zamora y Pando

y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 19

En Madrid, a 7 de octubre de 1933. Vistos los autos de divorcio vincular pendientes, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, seguidos por doña María Teresa Isabel Ruiz Pellón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta villa, domiciliada en la calle de Viriato, número 1, representada por el Procurador don César Escrivá de Román y defendida por el Letrado don Juan Salvatella, como demandante, contra don Luis Zamora Pando, su esposo, de domicilio ignorado, en rebeldía, como demandado, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Isabel Ruiz Pellón y don Luis Zamora Pando, en 31 de mayo de 1902, sin hacer expresa condena de costas, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al Registro civil en donde conste la inscripción del matrimonio y a los Registros civiles en donde radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos litigantes. Notifíquese esta sentencia en cuanto al rebelde en los estrados del Tribunal y mediante edictos, con su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el «Diario Oficial de Avisos», de no solicitar la demandante se notifique personalmente al demandado, y luego que la presente sentencia sea firme, remítanse los autos al juez instructor por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinsky, Mariano Rodrigo; el señor Magistrado don Manuel del Valle votó en Sala y no pudo firmar; Luis Merino (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Merino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estado la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 7 de octubre de 1933.—Augusto Caro (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a don Luis Zamora Pando, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, E. Covián. (Núm. 4.615) (C.—594)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, se tramitan unos autos de menor cuantía, seguidos por la casa Richard Gans, Fundición Tipográfica, con don Tomás Martos y Molina y don Cándido

Martos Quesada, sobre pago de cuatro mil trescientas once pesetas con sesenta céntimos, resto del importe del precio de compra-venta de varias máquinas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 341

En Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince de los de esta capital, seguidos por la casa Richard Gans, Fundición tipográfica, con domicilio en esta capital, demandante - apelante, representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero y defendida por el Letrado don Teodoro Navarro y Navarro, con don Tomás Martos Molina y don Cándido Martos Quesada, tipógrafo, vecinos del Puente de Vallecas (Madrid) y de Ubeda (Jaén), respectivamente, constituidos en rebeldía, sobre pago de cuatro mil trescientas once pesetas sesenta céntimos, resto del importe del precio de compra-venta de varias máquinas,

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a los demandados don Tomás Martos Molina y don Cándido Martos Quesada, a que por mitad paguen a la demandante casa Richard Gans, Fundición tipográfica, por el concepto que la demanda expresa, la cantidad de cuatro mil trescientas seis pesetas sesenta céntimos e intereses legales de las respectivas cuotas, desde la presentación de la demanda.

No se hace especial condena de costas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a los expresados demandados, constituidos en rebeldía, si no se solicitare la notificación personal.

Publíquese también esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL, según y a los efectos del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Carazoni, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan

Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Augusto Caro.

Y para que conste y según lo mandado al Oficial de Sala, extendiendo la presente, que por lo que se refiere a los litigantes rebeldes don Tomás Martos y Molina y don Cándido Martos Quesada, remito al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—2.873)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos que sigue don Basilio Aleixades y Lulidias, contra don Angel García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, primera vez y término de ocho días, diferentes muebles efectos y enseres del Bar Yáñez, sito en la calle de Caballero de Gracia, número quince, que han sido tasados pericialmente en cinco mil trescientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el indicado Bar, donde podrán ser examinados por los licitadores y que la subasta, se aprobará en el acto por este Juzgado, quedando en poder del actuario, como parte del precio del remate, la cantidad que el rematante haya depositado, devolviéndose a los demás licitadores su respectiva consignación.

Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
(Firmado) (A.—2.867)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, a instancia del Procurador don José Bascán, en nombre de don Manuel Andrés Estela, contra don Alejandro Hidalgo, sobre pago de mil sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos de principal, intereses y costas, por providencia del día de hoy, he

acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos, en que han sido tasados judicialmente, diferentes muebles y efectos de peluquería embargados al referido demandado don Alejandro Hidalgo y de cuyos bienes se nombró depositario a don Carlos Duque García.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma de cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, en que dichos muebles salen a subasta y que han sido tasados judicialmente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García
Firmado (A.—2.872)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Antonio Núñez Maturana, representado por el Procurador señor Brualla, contra don Rogelio Pérez Olivares, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Un hotel, en término de Madrid, barrio de Madrid Moderno, calle de Roma, número cuatro, que consta de piso bajo y principal.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de

la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—2.868)

ARANDA DE DUERO

EDICTO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Elías Díez Arranz, natural de Fuentelcésped, y vecino de Madrid, viudo, sin descendientes, de setenta y dos años, hijo de Julián y Catalina, el cual falleció en Madrid el veintiuno de abril último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha presentado en este Juzgado solicitando la declaración de herederos abintestato a su favor doña Felipa Díez Gómez, vecina de Fuentelcésped, sobrina carnal del causante.

Dado en Aranda de Duero, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Angel Alonso
Enrique Cid (A.—2.871)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 35 de 1933, por el delito de lesiones por vuelco de automóvil, se ha acordado se cite ante este Juzgado, en el término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del presente en el periódico oficial, a don Bernardo Manuel Mart, que iba en el automóvil conducido por José Cebella, y que volcó en las inmediaciones de Rascafría el día 30 de julio último, que según declaración que prestó ante la Guardia civil, se haya afecto al Cuerpo de Vigilancia, como agente de primera clase.

Dado en Torrelaguna, a 9 de noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario, José M. Méndez.

(Núm. 5.090)

JUZGADOS MUNICIPALES

BARAJAS DE MADRID

En virtud de lo acordado en el día de hoy, por el señor Juez municipal de esta villa, en el juicio verbal en reclamación de 1.000 pesetas, instado por don Ezequiel Pérez Herrero,

contra la herencia yacente de los consortes don José García Alfonsea y doña María Rufina Valenzuela, ha mandado citar a las personas que pueda interesarles, para que comparezcan a la celebración del juicio, señalado para el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, bajo los apercibimientos legales, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, primero, conforme a la copia de la demanda inicial del juicio, obrante en Secretaría.

Para la citación acordada, expido la presente, que firmo en Barajas de Madrid, a 1 de noviembre de 1933.—El Secretario (firmado).

(Núm. 5.075)

GALAPAGAR

Mauricio (los apellidos se desconocen), de unos veinticinco años de edad, soltero, electricista, domiciliado últimamente en Madrid, en una de las calles transversales de la de Ríos Rosas, haciendo ochava el portal a esta calle, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día 24 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, en este Juzgado municipal de Galapagar (Madrid), como denunciado, a celebrar el juicio de faltas sobre infracción a la ley de Caza, que se sigue a instancia de la Guardia civil de Las Rozas, contra Gregorio Romero Boillos y el expresado sujeto.

Galapagar, 21 de octubre de 1933. El Juez municipal, Mariano Calvo. (Núm. 5.076)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se hace saber que en el anuncio del concurso para adquirir un solar en las Cuarenta Fanegas se dejó de insertar, por olvido involuntario, en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del corriente, el modelo de proposición, que es el siguiente:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., como propietario (o en representación del dueño) de un solar, sito en el barrio de las Cuarenta Fanegas, del término municipal de Chamartín de la Rosa, lo ofrece en venta al Ayuntamiento, en precio de ... pesetas el pie cuadrado, haciendo constar que la superficie del solar es de ... metros cuadrados, que se acompaña a la presente el plano detallado del mismo y, por último, que acepta todas y cada una de las condiciones del pliego.

Fecha y firma.

El Alcalde, P. A. (firmado).
(O.—1.208)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Acordada por el Ayuntamiento la cancelación de la fianza hipotecaria impuesta por don Antonio García Morán para responder de la gestión de don Amalio Grande Escribano, ex Depositario de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dicha gestión, que alcanza desde noviembre de 1919 a abril de 1925.

Chamartín de la Rosa, a 17 de noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(E.—166)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Isidro Jiménez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Haber redactado este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1934, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, las cuales pueden interponerse durante el mencionado plazo y otros ocho días más, en armonía y a los efectos establecidos en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

NAVALCARNERO

Aprobado por esta Junta de representantes del partido judicial de Navalcarnero su presupuesto para atenciones de Administración de Justicia de los gastos en el próximo año 1934, queda expuesto al público por término de quince días, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo según el artículo 300 del Estatuto municipal.

Navalcarnero, 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Isidro Muñoz.

(Núm. 5.075)

SANTORCAZ

Don Saturnino Mínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santorcaz,

Hago saber: Que, en sesión de 10 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Santorcaz, a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Saturnino Mínguez.

(Núm. 5.103)

GASCONES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

La matrícula industrial para 1934, por diez días.

Y el padrón de Patentes Nacionales de Automóviles para 1934, por quince días.

Gascones, 5 de noviembre de 1933. El Alcalde, Federico Gil.

(Núm. 5.102)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, por el término reglamentario, los documentos siguientes:

El padrón de edificios y solares y

sus listas cobratorias, formados para el año de 1934.

La matrícula de la contribución industrial, para el mismo ejercicio.

Dichos documentos han sido formados con arreglo a las disposiciones vigentes.

San Martín de la Vega, 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Román López.

(Núm. 5.101)

GALAPAGAR

Habiéndose recibido de la Sección provincial de rústica, el padrón de dicha riqueza de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Galapagar, 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(Núm. 5.100)

CIEMPOZUELOS

Don Venancio Manzanares Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ciempozuelos,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ciempozuelos, a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Venancio Manzanares.

VILLALBILLA

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes; pasado, quedará firme el acuerdo de aprobación del mismo, salvo lo que dispone el artículo 302 del mencionado Estatuto.

Villalbilla, 10 de noviembre de 1933. El Alcalde, Guillermo Casanova.

(Núm. 5.106)

VALVERDE DE MADRID

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio próximo de 1934, que da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo se

podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes; pasado, quedará firme el acuerdo de aprobación del mismo, salvo lo que dispone el artículo 302 del mencionado Estatuto.

Valverde Alcalá, 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Machicado.

(Núm. 5.107)

FUENLABRADA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1934, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuenlabrada, a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Demetrio González.

(Núm. 5.098)

SAN FERNANDO DE HENARES
Don Cándido Rodríguez Palau, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 3 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en San Fernando de Henares, a 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Cándido Rodríguez.

(Núm. 5.108)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. Renuevo, número 54.373, por 2.100 pesetas, fecha 19 de noviembre de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

P. El Contador,
A. Peña
(A.—2.870)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. Renuevo, número 54.372, por 1.500 pesetas, será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

P. El contador,
A. Peña
(A.—2.869)

VEGUILLAS Alhajas de ocasión
Máquinas de escribir

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52